



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00348-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. INGRID PATRICIA QUINTERO DIAZ en representación de los menores MIGUEL ANGEL y DANIEL ALEJANDRO DIAZ QUINTERO contra el señor JAIRO DIAZ TORRES

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 1766 del 26 de agosto del presente año y notificada por estados el día 29 del mismo mes, el término para subsanar venció el 5 de septiembre del año que corre y la parte actora no subsano los defectos de que adolecía. Sírvasse proveer

Cali, septiembre 9 de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1871

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

RAD: 76001311001020220034800

Al revisar la presente demanda ejecutiva de alimentos, instaurada a treves del ICBF por la señora INGRID PATRICIA QUINTERO DIAZ en representación de los menores MIGUEL ANGEL y DANIEL ALEJANDRO DIAZ QUINTERO contra el señor JAIRO DIAZ TORRES, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00348-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. INGRID PATRICIA QUINTERO DIAZ en representación de los menores MIGUEL ANGEL y DANIEL ALEJANDRO DIAZ QUINTERO contra el señor JAIRO DIAZ TORRES

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00a6dc848455b6afd57fa09a08e98adc305ac8e271eb5d8255c4030b2091cd07

Documento generado en 09/09/2022 11:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>